



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

RESOLUCION GENERAL N°1560

VISTO:

La Resolución General N° 1552 y su modificatoria N° 1554 ambas del año 2008; y

CONSIDERANDO:

Que distintas entidades del quehacer provincial han solicitado a esta Administración Tributaria Provincial la ampliación de los plazos previstos en los artículos 7° y 8° de la Resolución General N° 1552, que incluye la reforma aprobada por la Resolución General N° 1554;

Que analizadas las presentaciones de la Federación Económica y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco, surge que las causales expuestas en las mismas son atendibles, por lo que resulta aconsejable prorrogar la vigencia del régimen sancionatorio previsto por la Resolución General N° 1552, de la siguiente manera:

- ü Artículo 7°: Establecer que la normativa será aplicable para los hechos imponibles que se generen a partir del 1° de marzo de 2008, excepto para las infracciones a que se refiere el artículo 5° -Item 14 de la Planilla Anexa-, en que se mantendrá el plazo original de vigencia: 1° de febrero de 2008.
- ü Artículo 8°: Sustituir la fecha 31 de marzo de 2008, por la de “30 de abril de 2008”.

Que este Organismo se encuentra debidamente facultado para dictar las normas que resulten necesarias para una correcta aplicación de las multas en relación con la naturaleza y magnitud de la infracción cometida, según las atribuciones conferidas por el Artículo 12°, inciso g) y concordantes de la Ley Orgánica 330 (t. v.);

POR ELLO:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 7° de la Resolución General N° 1552, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°.- La presente Resolución General tendrá vigencia para los hechos imponibles que se generen a partir del 1° de Marzo de 2008. Quedan exceptuados de esta disposición las infracciones a que se refiere el artículo 5° de la Resolución General N° 1552 -Item 14 de la Planilla Anexa-, las que mantendrán el plazo de entrada en vigencia del 1° de Febrero de 2008.”

Artículo 2°.- MODIFICAR el artículo 8° de la Resolución General N° 1552, que incluye la reforma aprobada por la Resolución General N° 1554, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8°.- Establecer un plazo de gracia que vencerá el 30 de abril del 2008 para regularizar las infracciones a los deberes formales a cargo de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley 3565- (por deuda propia) y

///...



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

...//2.-Continuación Resolución General N°1560

Fondo para Salud Pública, cometidas por los hechos que acontezcan hasta el 29 de febrero de 2008.”

Artículo 3°.- Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria.
Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 31 de marzo de 2008.

Pal/EM

Hay Sello y firma de Cr. Eduardo Rubén Molina- Administrador-Administración Tributaria de la Provincia del Chaco.